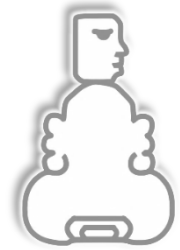




GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"



REGISTRO: SEC/GM/024/2022

No. 24

AÑO. I
TOMO. I
VOLUMEN. I

GACETA MUNICIPAL

- .- CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.
- .- CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.



MUNICIPIO CON HISTORIA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL
**ORGANO INFORMATIVO OFICIAL
DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA.**

2022-2024

TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022
AVENIDA MORELOS NUMERO 10. C.P. 56880

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”



Tepetlixpa, Estado de México a 06 de Septiembre del 2022. No. 24 Volumen 1 Año 1.

GACETA MUNICIPAL

Página 2 de 27

**C. ABELARDO RODRIGUEZ GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.**

A LA POBLACIÓN DE TEPETLIXPA HACE SABER:

Con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 128 fracciones II, III, V, VII, VIII, XI y XIV de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracciones I, XVII y XLVI, 48 fracciones II, III, V, VI, XXVI de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de México; así como por el Acuerdo de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho por el que, se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

En la Trigésima Quinta Sesión de Cabildo Ordinario de fecha 02 de Septiembre el Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa aprueba por unanimidad en sus puntos V y VI dentro del orden del día el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tepetlixpa, Estado de México, y el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tepetlixpa, Estado de México.

Se le Turna a la Secretaria del Ayuntamiento de Tepetlixpa, Estado de México, para su publicación en Gaceta Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para su debida publicación se expide la presente Gaceta Municipal a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Cúmplase.-

Presidente Municipal Constitucional
C. Abelardo Rodríguez García
Rúbrica.

Secretaria del Ayuntamiento
C. Alejandra Vidal Valencia
Rúbrica.

CONTENIDO

| | |
|---|----------------------|
| CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO | -----PAG. 06 |
| CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO | ----- PAG. 14 |
| DIRECTORIO | -----PAG. 26 |

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

CONTENIDO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

CAPÍTULO IV. DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

CAPÍTULO V. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL
CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

TRANSITORIOS

El Código de Ética constituye un elemento de la política de integridad públicos, para el fortalecimiento de un servidor público, ético e íntegro, contiene los principios y valores considerados como fundamentales para el servicio público y buscar incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto expedir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tepetlixpa, Estado de México.

Artículo 2. El Código de Ética será aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al interior de alguna de las dependencias auxiliares en la Administración Pública Municipal. Es el instrumento que contiene los principios y valores del servicio público, considerados como fundamentales que, busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Artículo 3. El lenguaje empleado en el Código de Ética no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos. En la elaboración del Comité de Ética, se deberá considerar utilizar un lenguaje claro, incluyente y no sexista.

Artículo 4. Para efectos del presente Código, se entenderá por:

a) Bases: Las bases de Organización y funcionamiento del Comité de Ética.

b) Código de Conducta: El documento emitido por el titular de la dependencia u organismo auxiliar a propuesta del Comité de Ética.

c) Código de Ética: Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidor público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

d) Conflicto de Intereses: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tepetlixpa en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

e) Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

f) Dependencias: Unidades Administrativas dependientes del Ayuntamiento de Tepetlixpa.

g) Ley de Responsabilidades Administrativas: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

h) Lineamientos Generales: Los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tepetlixpa y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través del Comité de Ética.

i) Dependencias Auxiliares: Los Organismos Autónomos Municipales y Auxiliares, Órganos Administrativos Descentralizados o de participación municipal de la Administración Pública Municipal.

j) Personas Servidores Públicos: Aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, en las Dependencias Auxiliares de la Administración Pública Municipal. Conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

k) Principios Rectores: Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.

l) Reglas de Integridad: Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tepetlixpa.

m) Unidad de la Prevención de la Corrupción: La Unidad Administrativa encargada de interpretar y resolver los casos no previstos en el presente Acuerdo.

n) Valores: Es el comportamiento que regula la conducta de un individuo para el bienestar colectivo en el ámbito de interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

o) Comité: Comité de ética y Conducta Municipal.

Artículo 5. El Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tepetlixpa y sus Dependencias Auxiliares, se integra por los siguientes principios, valores y reglas de integridad.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 6. Los siguientes principios son de observancia general para en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

a) Legalidad: Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.

b) Honradez: Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.

c) Lealtad: Corresponder a la confianza que el Ayuntamiento de Tepetlixpa les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

d) Imparcialidad: Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

e) Eficiencia: Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

f) Economía: Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

g) Disciplina: Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

h) Profesionalismo: Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.

i) Objetividad: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

j) Transparencia: Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.

k) Rendición de cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

l) Competencia por mérito: Los Servidores Públicos deberán ser elegidos para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

m) Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

n) Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que vinculen.

o) Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

Artículo 7. Los valores que todos los Servidores Públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

a) Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

b) Respeto: Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajos, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

c) Respeto a los Derechos Humanos: Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.

d) Igualdad y No Discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

e) Equidad de Género: Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

f) Entorno Cultural y Ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

g) Cooperación: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

h) Liderazgo: Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la Ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO IV. DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 8. Las Dependencias y Dependencias Auxiliares del Ayuntamiento de Tepetlixpa, en el ámbito de sus funciones, deberán incorporar las reglas de integridad de actuación pública; información pública, contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; desempeño permanente con integridad; cooperación con la integridad; y comportamiento digno. El Código de Conducta y las Reglas de Integridad para el ejercicio de los servidores públicos del ayuntamiento de Tepetlixpa, Estado de México, se componen por los supuestos siguientes:

ACTUACIÓN PÚBLICA

El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.

b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos institucionales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.

c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.

d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.

e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos garantes de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones de esta materia.

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, administrativo, agrario, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de intereses.
- n) No proporcionar la atención y eficacia en el tratamiento de los asuntos que le sean encomendados por su superior.
- o) Dejar de asistir de manera injustificada o no cumplir con los horarios correspondientes o simular los mismos, así como enfermedades o accidentes de trabajo, o asistir bajo el influjo del alcohol o drogas enervantes.
- p) Dejar de prestar la atención y trato amable a los superiores, así como dejar de proporcionar el apoyo que estos le soliciten.
- q) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeros de trabajo, superiores o cualquier miembro de la comunidad tecnológica.
- r) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.

CAPÍTULO V. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

Artículo 9. Para la promoción del conocimiento y aplicación de los principios rectores, los valores y las reglas de integridad, así como para facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción de la Contraloría Interna Municipal, a través de la unidad administrativa correspondiente, en coordinación con el Comité, deberá llevar a cabo mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética y de las políticas de integridad, a través de cursos, talleres, conferencias, seminarios y demás análogos, de manera permanente y continua.

Artículo 10. Las Dependencias y Dependencias Auxiliares deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de este Código de Ética.

Artículo 11. La contraloría Interna Municipal a través del Sistema Municipal Anticorrupción, interpretará y resolverá los casos no previstos en el presente Acuerdo.

Artículo 12. La Contraloría Interna Municipal, vigilará la observancia del presente Acuerdo.

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13. La Contraloría Interna Municipal, regulará la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética.

Tepetlixpa, Estado de México a 06 de Septiembre del 2022. No. 24 Volumen 1 Año 1.

GACETA MUNICIPAL

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

Artículo 14. La Contraloría Interna Municipal, a través del Sistema Municipal Anticorrupción, vigilará la observancia del presente Código de Ética.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Código en “Gaceta Municipal”.

SEGUNDO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en “Gaceta Municipal”.

TERCERO. En términos de lo establecido por el artículo Transitorio Vigésimo Tercero del Decreto número 207, por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, quedan sin efectos todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan al presente.

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

Tepetlixpa, Estado de México a 06 de Septiembre del 2022. No. 24 Volumen 1 Año 1.

GACETA MUNICIPAL

Página 14 de 27

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.**

CONTENIDO

CAPITULO I. Disposiciones Generales.

CAPITULO II. Principios.

CAPITULO III. Valores.

CAPITULO IV. Reglas de Integridad.

CAPITULO V. Aplicación de los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad de la Administración Pública Municipal de Tepetlixpa, Estado de México.

TRANSITORIOS

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente Código de conducta es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal de Tepetlixpa, y tiene por objeto establecer la forma en que se aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Tepetlixpa, fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 2. Para efectos del presente Código, se entenderá por:

- a) Código de Conducta: Documento emitido por el Comité de Ética de la Administración Pública Municipal de Tepetlixpa.
- b) Código de Ética: Documento emitido por el Comité de Ética de la Administración Pública Municipal de Tepetlixpa.
- c) Conflicto de Interés: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- d) Comité de Ética: Integrado por servidores públicos, que tiene como objetivo incentivar la ética y los valores; donde se puede presentar sugerencias, denuncias y reconocimientos en materia de ética.
- e) Personas servidoras pública: Aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal de Tepetlixpa.
- f) Principios Rectores: a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
- g) Reglas de integridad: las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Tepetlixpa, en los ámbitos del servicio público.
- h) Valores: Interés público, respeto de los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 3. Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al afecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando los objetivos institucionales de la Administración Pública Municipal de Tepetlixpa, Estado de México.

CAPITULO II. DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4. Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas en el desempeño de su cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

- a) Legalidad.
- b) Honradez.
- c) Lealtad.
- d) Imparcialidad
- e) Eficiencia.
- f) Economía.
- g) Disciplina.
- h) Profesionalismo.
- i) Objetividad.

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- j) Transparencia.
- k) Rendición de Cuentas.
- l) Competencia por mérito.
- m) Eficacia.

CAPITULO III: DE LOS VALORES

Artículo 5. Los valores contenidos en el Código de Ética y que las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- a) Interés Público.
- b) Respeto.
- c) Respeto a los Derechos Humanos.
- d) Igualdad y No Discriminación.
- e) Equidad de Género.
- f) Entorno Cultural y Ecológico.
- g) Cooperación.
- h) Liderazgo.

CAPITULO IV: DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética, y que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

- a) Actuación pública.
- b) Información pública.
- c) Contrataciones.
- d) Programas gubernamentales.
- e) Trámites y servicios.
- f) Capital Humano.
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles.
- h) Proceso de evaluación.
- i) Control Interno.
- j) Procedimiento administrativo.
- k) Desempeño permanente con la Integridad.
- l) Cooperación con la integridad.
- m) Comportamiento digno.

CAPÍTULO V: DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 7. Las personas servidoras públicas deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegaran en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

- a) ACTUACIÓN PÚBLICA
Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

Conductas esperadas.

- I. Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- II. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.

Tepetlixpa, Estado de México a 06 de Septiembre del 2022. No. 24 Volumen 1 Año 1.

GACETA MUNICIPAL

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- III. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- IV. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- V. Denunciar situaciones de violencia al interior de la Administración Pública Municipal de Tepetlixpa.
- VI. Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- VII. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Municipio de Tepetlixpa otorga por el desempeño de la función pública.
- VIII. Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses de la Administración Pública Municipal.
- IX. Preservar la independencia y objetividad en su atención, estar libre de influencias o circunstancias que comprometen de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial de la Administración Pública Municipal de Tepetlixpa.
- X. Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
- XI. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la Administración Pública Municipal de Tepetlixpa.
- XII. Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros, factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- XIII. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

b) INFORMACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad. Las personas servidoras públicas se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas.

- I. Garantizar el derecho al acceso a la información pública, facilitando proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- II. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- III. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- IV. Inhibir todo acto tendiente a revelar información que pudiere causar afectaciones a la Administración Pública Municipal de Tepetlixpa, salvo en los casos que la Ley lo permita.
- V. Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico digital, con fines ajenos al servicio público.
- VI. Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- VII. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- VIII. Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentren debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.

Tepetlixpa, Estado de México a 06 de Septiembre del 2022. No. 24 Volumen 1 Año 1.

GACETA MUNICIPAL

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

IX. Mantener en total secrecía los resultados preliminares de las auditorias y otros medios de control y evaluación, investigación, procedimientos de responsabilidad administrativa, resolución o cualquier determinación emitida, que aun ni sean públicos.

X. Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control, auditoria, investigación, en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

c) CONTRATACIONES PÚBLICAS

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad. Conductas esperadas.

I. Conocer y observar los protocolos y demás normatividad y actuación en materia de contrataciones públicas.

II. Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.

III. Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de intereses.

IV. Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.

V. Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normatividad administrativa aplicable.

VI. Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

d) PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Responsabilidad.

Las personas servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

Conductas esperadas.

I. Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.

II. Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de os programas gubernamentales.

III. Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.

e) TRÁMITES Y SERVICIOS

Responsabilidad.

Las personas servidores públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas Esperadas.

I. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dadas, obsequios o regalos de cualquier persona y organización.

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

II. Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.

III. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.

IV. Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la prestación de denuncias.

V. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites y servicios proporcionados por la Administración Pública Municipal.

VI. Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la Dependencia, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.

VII. Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan a la Administración Pública Municipal de Tepetlixpa, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

f) CAPITAL HUMANO

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de capital humano que desempeñen un empleo, cargo o comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

I. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia al profesionalismo o a la equidad.

II. Realizar la administración y disposición del capital humano con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.

Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la Administración Pública Municipal de Tepetlixpa, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.

III. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la Administración Pública Municipal de Tepetlixpa, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.

IV. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.

V. Evitar que, con motivo de sus empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.

VI. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.

VII. Respetar los horarios de entrada, salida, comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en la Administración Pública Municipal de Tepetlixpa.

Tepetlixpa, Estado de México a 06 de Septiembre del 2022. No. 24 Volumen 1 Año 1.

GACETA MUNICIPAL

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

VIII. Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal de Tepetlixpa, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito

IX. Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales para satisfacer los estándares y perfiles determinados por la Administración Pública Municipal de Tepetlixpa.

X. Respetar los días de vacaciones a que tengan derechos las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por la Administración Pública Municipal de Tepetlixpa.

g) ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Responsabilidad.

La persona Servidora Pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficacia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas.

I. Utilizar los recursos con los que cuenta la Administración Pública de Tepetlixpa, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servidor.

II. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e instrumentos otorgados.

III. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.

IV. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, austeridad y transparencia.

V. Administrar los bienes de la Administración Pública Municipal de Tepetlixpa, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.

VI. Utilizar los aspectos físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.

VII. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

h) PROCESOS DE EVALUACIÓN

Responsabilidad.

La persona Servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión participe en procesos de evaluación se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

I. Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas en atención a la ciudadanía.

II. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de su práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.

III. Controlar, manejar y resguardar de manera objetiva y profesional, la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.

Tepetlixpa, Estado de México a 06 de Septiembre del 2022. No. 24 Volumen 1 Año 1.

GACETA MUNICIPAL

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

IV. Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional la información que integren los sistemas electrónicos de la Administración Pública Municipal de Tepetlixpa.

i) CONTROL INTERNO

Responsabilidad

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberá generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas esperadas

I. Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.

II. Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, autoridad, control interno y otras acciones de control y evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.

III. Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas a esta Administración Pública Municipal de Tepetlixpa.

IV. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.

V. Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.

VI. Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servidor público y coadyuvar a fortalecer la visión de la Administración Pública Municipal de Tepetlixpa.

VII. Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por beneficio de la sociedad.

VIII. Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprendan de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.

IX. Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en la toma de decisiones de los entes auditados, evitando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoría que ofrecen la independencia y objetividad.

j) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y al debido proceso.

Conductas esperadas.

I. Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.

II. Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

III. Recibir y tramitar las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.

IV. Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativa.

V. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudiera constituir faltas administrativas

VI. Garantiza la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.

VII. Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan.

VIII. Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tengas conocimiento.

IX. Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses de la Administración Pública Municipal de Tepetlixpa.

k) DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad

Conductas esperadas.

I. Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.

II. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.

III. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.

IV. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y de cumplimiento de objetivos institucionales.

V. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

l) COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Las personas servidoras publicas cooperan con la Administración Pública Municipal de Tepetlixpa con las instancias encargadas de velar por la observancia de principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura, ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas.

I. Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.

II. Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- III. Llevar a cabo acciones que incida positivamente en el logro de los objetivos previstos por la Administración Pública Municipal de Tepetlixpa.
 - IV. Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras publicas adscritas a la Administración Pública Municipal de Tepetlixpa, con objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
 - V. Privilegiar el dialogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Tepetlixpa, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
 - VI. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
 - VII. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servidor público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
 - VIII. Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras publicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
 - IX. Auxiliar a las personas servidoras públicas en la relación de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
 - X. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
 - XI. Realizar acciones que fortalezcan la imagen la institucional.
 - XII. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
 - XIII. Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior de la Administración Pública Municipal de Tepetlixpa.
 - XIV. Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.
 - XV. Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras publicas adscritas a la Administración Pública Municipal de Tepetlixpa.
 - XVI. Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro entorno a las instalaciones de la Administración Pública Municipal de Tepetlixpa.
 - XVII. Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
 - XVIII. Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.
- m) **COMPORTAMIENTO DIGNO**
- Responsabilidad.
- Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observaran respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.
- Conductas esperadas.
- I. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan relación.
 - II. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
 - III. Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- IV. Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- V. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- VI. Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
- VII. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
- VIII. Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- IX. Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan afectación a su honor o dignidad.
- X. Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

Artículo 8. Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detentan las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** Publíquese el presente Código en la Gaceta Municipal de Tepetlixpa, Estado de México.
- SEGUNDO.** El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Tepetlixpa, Estado de México.
- TERCERO.** En términos de lo establecido por el artículo Transitorio Vigésimo Tercero del Decreto número 207, por el que se expide la Ley del sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, queda sin efectos todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

DIRECTORIO

C. ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. EN PSIC. JANET SERRANO RUEDA
SINDICO MUNICIPAL

C. ARNULFO LEYVA CORTES
PRIMER REGIDOR

P. EN D. ARIANA ARANDA SORIANO
SEGUNDA REGIDORA

C. MARCOS MARTÍNEZ FLORES
TERCER REGIDOR

C. PATRICIA RODRÍGUEZ MORALES
CUARTA REGIDORA

LIC. ALFONSO ÁVILA MARTÍNEZ
QUINTO REGIDOR

C. SALVADOR VELAZQUEZ ALVARADO
SEXTO REGIDOR

DRA. GLORIA ISABEL LEÓN ROJAS
SEPTIMA REGIDORA

C. ALEJANDRA VIDAL VALENCIA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO CON HISTORIA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL